

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

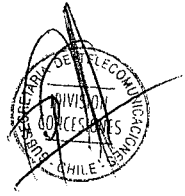
**ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN MÍNIMA COBERTURA, PARA LA
COMUNA DE DOÑIHUE** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1601 /

SANTIAGO, 07 ABR 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 611, de 19.06.2008, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2008.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 39.062 de 15.05.2008;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 37.478 de 24.07.2008;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 315/C de 13.11.2008;
- d) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A e inciso 2° del artículo 13°B de la Ley; y en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente,

//.-

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, R.U.T. N° 69.080.600-2, con domicilio en Av. Estación N° 334, comuna de Doñihue, VI Región, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Doñihue, VI Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 Watt.
- Frecuencia : 105,3 MHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Avenida Estación N° 334, comuna de Doñihue, VI Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 13' 19" Latitud Sur.
70° 57' 50" Longitud Oeste.
Dátum Provisorio Sudamericano 1956.
- Sistema Radiante : Omnidireccional con polarización vertical, una (1) antena Ringo 5/8, de 0 dBd de ganancia máxima y altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables y conectores : 1,9 dB.
- Pérdidas por lóbulo en todos los radiales : 0 dBd.

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 watt autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 0,005 watt, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días;
- Término de Obras: 10 días;
- Inicio de Servicio: 40 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que asigne la concesión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

NELSON DOMÍNGO YANEN
Jefe División Concesiones